



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2023-MPH/CM

Huancabamba, 17 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA .

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA .

VISTO:

La Carta N° 001-2023-MPH/GDSE-OSM-SPVSC-ST/CVPA, de fecha 23 de enero de 2023, de la secretaria Técnica del COPROSEC; el Oficio N° 40-2023-MPH/ALC, de fecha 23 de enero de 2023, del Despacho de Alcaldía; el Oficio N° 163-2023-MPH/ALC, de fecha 14 de 2023, del Despacho de Alcaldía; el Informe N° 04-2023/GRP-CORESEC-ST, de fecha 16 de marzo de 2023, del responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC del Gobierno Regional de Piura; la Carta N° 006-2023-MPH-GDS-OSM-SPVSC-ST/CVPA, de fecha 22 de marzo de 2023, de la secretaria Técnica del COPROSEC; el Informe N° 578- 2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 24 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

"(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal

(...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Artículo 40°.- Ordenanzas

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal

2. Servicios públicos locales

(...)



xxxx

xxxxxxx



Jr. General Medina N° 110 Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPH.A.L.C. de fecha 24 de abril del 2023 pagina (04de 04).

del Concejo en virtud a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, para que conforme a sus atribuciones **APRUEBE** el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2023 de la Provincia de Huancabamba";

Que, a través del Dictamen N° 001-2023-MPH-CSCPR y LCCD/JRG, de fecha 28 de marzo del 2023, la Comisión de Seguridad Ciudadana, Prevención, Rehabilitación y Lucha Contra El Consumo de Drogas, emite opinión favorable concluyendo que resulta factible aprobar la Ordenanza Municipal con la cual se aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, para el año 2023 de la Provincia de Huancabamba, para lo cual se deber remitir al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el proyecto de Ordenanza Municipal que **APRUEBA** el **PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 – PROVINCIA DE HUANCABAMBA**, en Sesión Extraordinaria de Concejo N°0072023, de fecha 17 de abril de 2023, mereció su aprobación por UNANIMIDAD; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 – PROVINCIA DE HUANCABAMBA**, el cual consta de sesenta y tres (63) folios y como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Secretaría Técnica del COPROSEC, adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo, los Anexos se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Huancabamba, de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y, 4° del Decreto Supremo N° 004- 2008-PCM y artículo 1° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁNDEZ CAMPOS
ALCALDE

HUANCABAMBA



xxxx



xxxxxxxx



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPH.ALC. de fecha 24 de abril del 2023 pagina (02de 02).

2.5. Seguridad ciudadana.

(...)"

Que, la ley N° 27933, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece:

"(...)

Artículo 2.- Seguridad Ciudadana

Se entiende por Seguridad Ciudadana, para los efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas."

(...)

Artículo 3.- Sistema funcional

Créase el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Artículo 4.- Componentes del Sistema

Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes:

- Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución, seguridad ciudadana, con la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el servicio de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas y similares en su respectiva jurisdicción;
- Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.
- Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.
- Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.

(...)"

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala:

"(...)

Artículo 21.- Definición

El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.

(...)

Artículo 23.- Funciones del COPROSEC

Son funciones del COPROSEC las siguientes:

- Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

(...)

Artículo 25.- secretaria técnica del COPROSEC



xxxx



xxxxxxxx



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPH.ALC. de fecha 24 de abril del 2023 pagina (03de 03).

El COPROSEC cuenta con una Secretaria Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

La Secretaria Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones:

a. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.

(...);

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción provincial de seguridad ciudadana, establece:

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.14. El COPROSEC Diseña y formula el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de su respectiva jurisdicción, para tal efecto, elabora un diagnóstico participativo con los miembros del COPROSEC sobre la situación de la seguridad ciudadana. Para ello, todos los miembros del COPROSEC proporcionan información relevante de su institución vinculada a la Seguridad Ciudadana.

(...)

7.1. Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana

7.1.1 El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es el instrumento de gestión con materia de seguridad ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019-2023 a nivel provincial (...)

(...)

7.6 Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal

7.6.1. Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN", por parte de la Secretaria Técnica del CORESEC, el Presidente del COPROSEC propone ante el Consejo Municipal la aprobación del mismo.

7.6.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante ordenanza, incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional.

(...);

Que, mediante Carta N° 001-2023-MPH/GDSE-OSM-SPVSC-ST/CVPA, de fecha 23 de enero de 2023, la secretaria Técnica del COPROSEC, adjunta al Despacho de Alcaldía el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia De Huancabamba – 2023, para ser remitido a la CORESEC PIURA, para su revisión y evaluación;

Que, mediante Oficio N° 40-2023-MPH/ALC, de fecha 23 de enero de 2023, el Despacho de Alcaldía remite al Gobierno Regional de Piura el Proyecto del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia De Huancabamba – 2023, para su revisión y evaluación;



xxxx



xxxxxxxx



Jr. General Medina N° 110 Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPH.ALC. de fecha 24 de abril del 2023 página (04de 04).

Que, mediante Oficio N° 163-2023-MPH/ALC, de fecha 14 de 2023, el Despacho de Alcaldía remite al responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC del Gobierno Regional de Piura la validación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia De Huancabamba – 2023, levantando las observaciones formuladas al mismo;

Que, mediante Informe N° 04-2023/GRP-CORESEC-ST, de fecha 16 de marzo de 2023, el responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC del Gobierno Regional de Piura concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

III. CONCLUSIONES

• La propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023 de la Provincia de Huancabamba, presentada con Oficio N° 0020-2023-MPH/ALC. remitido con fecha 23 enero de 2023, se encuentra visado por el Presidente del COPROSEC Huancabamba y por el responsable de la Secretaría Técnica, conforme lo establece el Comunicado N°006-2022/IN/VSP/DGSC de fecha 06.05.2022 y además se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023 y al PARSC 2023 de la Región Piura, así como también a lo dispuesto en la Directiva N°010-2019-IN-DGSC.

• De la revisión de la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Huancabamba y al no encontrarse observación alguna, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2023 de la Provincia de Huancabamba se declara APTO PARA SU IMPLEMENTACION de conformidad a lo establecido en la Directiva N°010-2019-IN-DGSC.

• El presente Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023, puede ser ajustado trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño (Art. 46DS. N°011-2014-IN Reglamento de la Ley N°27933 modificado por el D.S. N°010- 2019-IN del 08.05.2019)

IV. RECOMENDACIONES

- Esta secretaria técnica recomienda, proceder con la presentación de la propuesta del PAPSC 2023 de la Provincia de Huancabamba ante el Consejo Municipal de su jurisdicción, con la finalidad de continuar el trámite correspondiente, en el marco de la Ley N°27933, su reglamento y directivas vigentes
- Proceder a su publicación en la página web institucional (PAPSC y sus respectivas actas) Una vez que sea aprobado el PAPSC 2023 mediante la Ordenanza Municipal correspondiente, deberá proceder a su implementación y difusión en el ámbito territorial de su jurisdicción.

(...);

Que, mediante Carta N° 006-2023-MPH-GDS-OSM-SPVSC-ST/CVPA, de fecha 22 de marzo de 2023, la secretaria Técnica del COPROSEC, da cuenta de la validación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2023 de la Provincia de Huancabamba, por parte de Secretaría Técnica del CORESEC del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante, mediante Informe N° 578– 2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó lo siguiente: "Por lo expuesto, en el presente informe legal, a la normatividad señalada, y estando a lo indicado por la Secretaría Técnica - COPROSEC, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe emitir la Ordenanza Municipal con la cual se apruebe el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2023 de la Provincia de Huancabamba, debiendo para tal efecto elevarse al Pleno



xxxx



xxxxxxxx



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura